



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 019

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero veinticinco de dos mil veintiuno.

La sociedad SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S con Nit.900.751.466-5 actuando en calidad de endosatario en procuración de ALIANZA SGP S.A.S con Nit. 900948121-7 entidad que ejerce el poder especial que a través de representante legal le otorga BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8, formula demanda Ejecutiva contra LINDA SOLAINS GONZALEZ CUELLAR mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 37.085.731, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en los pagarés allegados con el escrito de demanda.

Como quiera que la demanda reúne las exigencias ordenadas en el art. 82 y ss del C.G.P. y el Decreto 806 de Junio 4 de 2020 y de los títulos allegados para la ejecución se desprenden obligaciones expresas, claras y exigibles, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a **LINDA SOLAINS GONZALEZ CUELLAR** identificada con la cédula de ciudadanía 37.085.731, cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia a **BANCOLOMBIA S.A.** Nit. 890.903.938-8 las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE 2160081471

1.- Por la suma de CINCUENTA UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 51.971.393) por concepto de capital.

1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados del 05 de octubre de 2020 y hasta el pago total de dicha suma.

POR EL PAGARE 2160081472

2. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 52.009.531) por concepto de capital.

2.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados del 05 de octubre de 2020 y hasta el pago total de dicha suma.

POR EL PAGARE 4510083725

3. Por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 17.821.874= por concepto de capital.

3.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados del 15 de octubre de 2020 y hasta el pago total de dicha suma.

POR EL PAGARE con vencimiento 08/07/2020

4. Por valor de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 26.273.437) por concepto de capital.

4.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados del 26 de julio de 2020 y hasta el pago total de dicha suma.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 10 del Decreto 806 junio 4 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: Se tiene a la Dra. ROSSANA BRITO GIL identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 26.996.750, Abogada Titulada con T.P. No. 225.114 del C.S. de la J en calidad de representante legal de SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S, como apoderada de BANCOLOMBIA S.A, conforme al poder que esta entidad le confiere a ALIANZA SGP S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

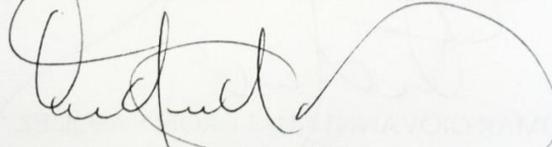


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **26 de febrero de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

_____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.